



# Boletín

# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.  
ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende por promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

## Gobierno Civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 2.506

Nombrado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, con fecha 6 del actual Gobernador civil interino de esta provincia, en el día de hoy me encargo del mando de la misma, cesando el Excmo. señor don Eduardo Valera Valverde, que lo desempeñaba por haber sido nombrado en Sevilla con el mismo cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 6 de Junio de 1932.  
—El Gobernador civil interino,  
ANTONIO ESCRIBANO.

Circular núm. 2.526

El Excmo. señor Director general de Seguridad en telegrama 9 del actual me dice lo que sigue:

«Ministerio Estado con fecha ayer participa esta Dirección general que el Gobierno Francés autoriza entrada y salida Francia mediante pasaporte colectivo peregrinaciones españolas

que se dirijan Dublin con motivo celebrarse Congreso eucarístico.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y consiguientes efectos.

Córdoba 13 de Junio de 1932.—El Gobernador interino, ANTONIO ESCRIBANO CODINA.

## Parque de Intendencia de Sevilla

Núm. 2.496

Debiendo adquirirse por este Parque, sito en calle Fray Alonso número seis, los artículos de consumo necesarios en el mismo y sus Depósitos se hace público por medio del presente, al objeto de que los que deseen suministrarlos con sujeción a las cláusulas del pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables, de diez a trece, puedan presentar o remitir sus ofertas hasta las once horas del día cuatro de Julio próximo.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase oncená, conforme al modelo que se inserta al pie, y serán acompañadas de muestras de los artículos a que se refieran.

Los artículos objeto de este concurso son:

PARA LA PLAZA DE SEVILLA

Sal común, treinta quintales métricos.

Aceite lubricante, setenta y dos kilogramos.

Idem para motores, doscientos kilogramos.

Valvolina, setenta y dos kilogramos.

Algodón borra, cuarenta kilogramos.

Jabón duro, cincuenta kilogramos.

Sal sosa, cuarenta kilogramos.

Gasolina, doscientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE ALGECIRAS

Sal común, trescientos quintales métricos.

Gasolina, cuatrocientos litros.

PARA EL DEPÓSITO DE GRANADA

Sal común, veinte quintales métricos.

Aceite lubricante, treinta y cinco kilogramos.

Grasa consistente, veinte kilogramos.

Jabón duro, veinte y cinco kilogramos.

PARA EL DEPÓSITO DE CORDOBA

Aceite lubricante, veinte y un kilogramos.

Idem para motores, siete kilogramos.

Grasa consistente, tres kilogramos.

Gasolina, cincuenta y tres litros.

El adjudicatario tendrá la obligación de entregar los artículos en el Establecimiento de su destino, los cuales serán reconocidos por la Junta técnica del mismo, que determinará sobre su admisión o devolución en el caso de no reunir las condiciones exigidas.

También constituirá fianza del cinco por ciento del importe de su oferta, que elevará al diez por ciento en caso de adjudicación y que le será devuelta a la terminación de su compromiso, siendo de su cuenta los gastos de anuncio, el pago del uno treinta por ciento y todos los que se originen por cuenta del mismo.

Sevilla a nueve de Junio de mil novecientos treinta y dos.—El Director, Marcelo González.

### MODELO DE PROPOSICION

D..... domiciliado en..... con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de fecha..... para la adquisición de artículos con destino al..... y del pliego de condiciones que aquél se alude, se comprometo y obliga a facilitar..... quintales métricos, litros o kilos de..... a..... pesetas uno (todo en letra), acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de clase..... número..... expedida en..... recibo de la contribución industrial y muestras.  
(Fecha y firma).

## Jurado Mixto de las Industrias de Peñarroya

Núm. 2.426

Luis Anula Sánchez, Auxiliar del Jurado Mixto de Industrias de Peñarroya, encargado interinamente de la Secretaría de dicho organismo.

Certifico: Que en la sesión ordinaria celebrada por este Jurado el día cuatro del corriente mes, se trató, entre otros asuntos, el siguiente:

**TRANSPORTES.**— Se aprueban las bases de trabajo acordadas en la ponencia celebrada entre una y otra parte.—Habiendo quedado pendiente de acuerdo algunos puntos de dichas bases, se someten a la discusión del Pleno y discutidos suficientemente por el mismo y en vista de no llegar a una inteligencia entre ambas partes, el señor Presidente, previa votación nominal, como determina el artículo veintidós de la vigente Ley de Jurados Mixtos, falla en cada uno de los puntos lo siguiente: La representación obrera pide: «Siete fogoneros de primera clase y ocho de segunda.»—El señor Presidente falla: que sean siete de primera y seis de segunda.—Segundo punto: La representación obrera pide seis encendedores de primera clase y de segunda los demás.—La representación patronal mantiene que sean cinco los de primera y los demás de segunda.—El señor Presidente falla: que sean seis de primera y de segunda los demás.—Tercer punto: La representación obrera pide 10'20 pesetas de jornal para los cuatro pesadores de primera y 9'23 pesetas para los cuatro de segunda.—La representación patronal propone 9'25 para los de primera y 8'74 para los de segunda.—El señor Presidente falla: que el jornal de los cuatro de primera clase sea 9'85 pesetas y para los cuatro de segunda de 9 pesetas.—Cuarto punto: La representación obrera pide que las rectificaciones del jornal de los obreros que por su edad pasen de una categoría a otra siguiente, se hagan al cumplir la edad.—La representación patronal mantiene el mismo fallo dado por la Presidencia que figura en el pacto en vigor.—El señor Presidente falla manteniendo referido fallo, que dice así: «Las rectificaciones de los precios del jornal de los obreros que por su edad pasen de una categoría a la siguiente se harán en las fechas de 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año.»—Quinto punto: La representación obrera pide: «Hasta llegar al sueldo máximo fijado, se concederá un aumento de 0'25 pesetas cada tres meses, al objeto de que todos los obreros del servicio se aproximen al salario de la categoría correspondiente cuando se trate de obreros mayores de 24 años.—La empresa mantiene este punto como figura en el pacto vigente.—El Presidente falla sea en efecto como figura en el pacto actual, que dice así: «Hasta llegar al sueldo máximo fijado, se concederá un aumento de 0'25 pesetas en 1.º de Julio de 1931 y 1.º de Enero de 1932, al objeto de que todos los obreros del servicio se aproximen lo más posible al salario de la categoría correspondiente.» Por lo tanto este aumento debe ser de 0'25 pesetas cada seis meses.—Sexto punto: La representación obrera pide que las vacantes de guarda-discos y guarda-agujas de entrada, podrán ser cubiertas por personal de cualquier departamento, dándose preferencia a los guarda-agujas, los cuales, al ocupar dicha plaza, seguirán disfrutando el mismo sueldo que tuvieran.—El señor Presidente falla, que cuando un obrero vaya a ocupar una categoría superior o inferior a la suya, gane el mismo sueldo de la categoría que reemplace.—Séptimo punto: La representación obrera pide que no haya retroactividad de sueldos en los casos de retrogresión en las categorías por reducción de personal. La representación patronal pide que continúe en vigor el fallo dado por la Presidencia en la sesión de 30 de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El señor Presidente falla manteniendo dicho fallo, que dice así: «Que el descenso en las categorías por causa de despidos por falta de trabajo, se cobrará el jornal que corresponda al trabajo que se desempeñe a causa del mismo.»—Octavo punto: La representación obrera pide que este personal disfrute los mismos derechos y beneficios que el del ferrocarril de P. F. A.—La representación patronal no está dispuesta a conceder esta petición.—El señor Presidente falla, que las mejoras que pide este personal al solicitar los mismos beneficios que los del ferrocarril de P. F. A. y que entre otras son pases de ferrocarril, vacaciones con sueldo, enfermedades, edad de retiro, etc., etc., que correspondiendo a preceptos justos aún no consignados en las leyes sociales algunos de ellos, se debe esperar la acción del Estado, en cuanto a los beneficios no concedidos, y disfrutar de los que sí lo están, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

El vocal señor Blanco, por la representación obrera, manifiesta que una vez que no se han obtenido por este Pleno los beneficios antes indicados, presentarán petición de aumento de salarios para dicho personal. Se acuerda que la ponencia nombrada para este servicio se reuna para discutir dicho asunto.—Noveno punto: La representación obrera pide: «No serán ocupadas las casillas y pasos a nivel más que por el personal de vías y obras, teniendo preferencia las casillas donde pertenezcan las brigadas.—La representación patronal manifiesta que en lo sucesivo las casetas que queden vacías serán ocupadas por este personal, pero que ahora no va a echar a los que las ocupan, que al fin y al cabo son obreros lo mismo que los demás.—El señor Presidente falla, que para lo sucesivo, las casillas que vayan quedando vacías las ocupe el personal de vías y obras.—Décimo punto: La

representación obrera pide que los auxiliares de vías y obras, hasta llegar al sueldo máximo fijado, se les concederá un aumento de 0'25 pesetas cada tres meses, al objeto de que todos los obreros del servicio se aproximen al salario de la categoría correspondiente, cuando se trate de obreros mayores de 24 años. La representación patronal no lo acepta.—El señor Presidente falla que el aumento sea de 0'25 pesetas cada seis meses.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que con el V.º B.º del señor Presidente, firmo y sello en Peñarroya-Pueblonuevo a 5 de Junio de 1932.—Luis Anula Sánchez.—V.º B.º: Firma ilegible.

representación obrera pide que los auxiliares de vías y obras, hasta llegar al sueldo máximo fijado, se les concederá un aumento de 0'25 pesetas cada tres meses, al objeto de que todos los obreros del servicio se aproximen al salario de la categoría correspondiente, cuando se trate de obreros mayores de 24 años. La representación patronal no lo acepta.—El señor Presidente falla que el aumento sea de 0'25 pesetas cada seis meses.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente que con el V.º B.º del señor Presidente, firmo y sello en Peñarroya-Pueblonuevo a 5 de Junio de 1932.—Luis Anula Sánchez.—V.º B.º: Firma ilegible.

## Audiencia Provincial

DE  
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.456

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir de las Heras en nombre de don Manuel Varo Aguilar contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río fecha 11 de Enero de 1932, por el que suspendió todos los pagos que tenga pendiente el recurrente como contratista de Obras de traída de aguas; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a dos de Junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—Visto bueno: El Presidente, Escribano.

Núm. 2.457

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado don Rafael Mir en nombre de don Manuel Varo Aguilar contra acuerdo del Ayuntamiento de Palma del Río fecha 25 de Enero último por el que impuso al recurrente una multa de 100 pesetas diarias hasta la terminación de las obras de pavimentación con motivo de la instalación de tuberías de agua; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 2 de Junio de 1932.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.—V.º B.º El Presidente, Escribano.

## Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 2.417

Don Juan García Maillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada en principio por la Corporación municipal en sesión del día de hoy una propuesta de transferencias de créditos para recrecer algunas partidas del presupuesto ordinario entre varios artículos y capítulos del mismo que requieren mayor dotación por reconocimiento de derechos; queda expuesta al público por término de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, para oír reclamaciones, como previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal,

Benamejí a 2 de Junio de 1932.—El Alcalde, Juan García.

LA RAMBLA

Núm. 2.418

Don Diego León Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber Que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1932, se pone en conocimiento del vecindario de este término municipal para que durante el plazo de quince días que empezarán a contarse desde la aparición de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan los interesados hacer las reclamaciones que estimen convenientes, para lo cual tendrán a su disposición durante dicho tiempo, el mencionado padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dado en La Rambla a 6 de Junio de 1932.—Diego León.

POSADAS

Núm. 2.419

Don Rafael Matencio Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por el Ayuntamiento en sesión del día cuatro del actual la ordenanza para la exacción de los derechos, sobre ocupación del suelo y subsuelo de la vía pública con tuberías o cables subterráneos, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días a fin de que durante los mismos puedan aducir reclamaciones los que se crean perjudicados.

Dado en Posadas a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael Matencio.

FTENTE OBEJUNA

Núm. 2.428

Don Agustín León Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordada por este Ayuntamiento en sesión de 4 del actual, una propuesta de habilitación

y suplemento de crédito a varios artículos del presupuesto en curso, se expone al público el expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante esta Corporación en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Fuente Obejuna a 6 de Junio de 1932.—Agnstín León.

#### EL CARPIO

Núm. 2.434

Don Francisco Millán Muñoz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa de El Carpio.

Hago saber: Que el padrón de los vehículos y caballerías de lujo sujetos a tributar en el corriente año por el impuesto respectivo, ha sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de seis del actual mes, quedando expuesto en la Secretaría municipal a disposición del público por término de quince días hábile al objeto de su examen y reclamaciones.

Lo que se hace saber por medio del presente al público en general y contribuyentes en carticular.

El Carpio a 7 de Junio de 1932.—Francisco Millán.

#### BAENA

Núm. 2.464

Por el presente se hace saber: Que la cobranza en periodo voluntario de la totalidad de las cuotas asignadas a los contribuyentes en el reparto de conciertos obligatorios en la zona libre del término para la exacción de los arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, queda abierta por plazo de un mes a contar desde mañana, en la Administración de arbitrios municipales de esta ciudad sita en la casa número dos de la Plaza de Pablo Iglesias, advirtiéndola a los contribuyentes que si dejan transcurrir dicho plazo sin satisfacer las cuotas que les corresponden incurrirán en apremio del diez por ciento que se elevará al veinte el día 19 del próximo Julio, sin mas notificación ni requerimiento, conforme determina el vigente Reglamento de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes a quienes afecta.

Baena 8 de Junio de 1932.—M. Pérez Morales.

## JUZGADOS

#### POZOBLANCO

Núm. 2.391

Don Antonio García Ruiz, Abogado e interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una mula de 10 años, en Diciembre de 1930, 1'49 de alzada, alazana clara, pelos blancos en la frente, bozalba, raya cruzada, axilolavada y bragada, y otra mula de 10 años y medio en igual fecha, 1'50 de alzada, castaña clara, pelos blancos en la frente, bociclara, raya cruzada y cebrada de las cuatro; ambas con el hierro de El Fénix Agrícola V. 2 muslo izquierdo, hurtadas la noche del uno al dos del actual del sitio Molino de Viento, término de esta ciudad, al vecino de la misma Bartolomé Ballesteros Jiménez, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio García Ruiz.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio.

Núm. 2.392

Don Antonio García Ruiz, Abogado e interino Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de siete años, 1'63 alzada, alazana, lucero corrido, calzada baja de mano derecha y pié izquierdo y con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola, hurtada la noche del 24 al 25 del actual del sitio Estrecho del Mujaño, término de Alcaracejos, al vecino de Pedroche Antonio Fernández de la Fuente, y de ser habida sea puesta a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a tres de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Antonio García Ruiz.—El Secretario P. H., Carlos Aparicio

#### LA RAMBLA

Núm. 2.397

Don Enrique Balmaseda y Velez, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Estrada Jiménez, vecino de esta ciudad, sustraídas el día 27 de Mayo último de la finca de La Hazuela, del término de esta ciudad, las que, caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se en-

cuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 4 de Junio de 1932.—Enrique Balmaseda.—El Secretario, Antonio Escobar.

#### Reseña

Una mula castaña clara, de cuatro años, de 1'52 metros de alzada, raya cruzada, cicatrices en los encuentros, bebe en negro con el superior, y

Un mulo de nn año, castaño, de 1'15 metros de alzada, más claro por los bajos y bociclaro, ambos herrados con el de la Compañía El Fenix Agrícola V. número 11 en nalga izquierda.

#### BAENA

Núm. 2.394

Don Bernabé Andrés Pérez Jiménez, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el ramo de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 131 del año 1930 sobre lesiones que padeció Antonio Moraga Moral, contra Desposorio Peña Morales, se embargó como de la propiedad del mismo y para garantizar las responsabilidades pecuniarias que pudieran declararse procedentes, el usufructo vitalicio de la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Amador de los Ríos, de esta ciudad, marcada con el número noventa y nueve, con una extensión de ciento cuarenta y siete metros cuadrados, dando su fachada principal a la aludida calle Amador de los Ríos, y su fachada lateral por su derecha entrando a la calle Pedro Gálvez, linda por su espalda con casa de Rafael Chica y por la izquierda con otra de Manuel Lastres, constando de una planta baja y dos pisos en el cuerpo principal, completando lo edificado un cuerpo lateral derecho en el patio, cuya finca fué anotada al folio ciento doce del tomo quinientos treinta y tres, libro trescientos ochenta y seis de este Ayuntamiento, folio ciento cincuenta y dos, finca número diez y seis mil ochocientos ochenta y seis triplicado, anotación letra A con fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos treinta y uno, habiendo sido valorado dicho usufructo vitalicio en mil setecientos dos pesetas setenta y cinco céntimos.

Por providencia de esta fecha he acordado sacar por segunda vez, por no haber habido licitadores en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del avalúo, y señalando para el remate el día catorce del próximo mes de Julio, a las doce horas, haciéndose público que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa judicial el diez por ciento del tipo que sirve para esta subasta y que el remate será a calidad de ceder.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de cuantas personas estimen hacer licitación.

Dado en Baena a dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Bernabé Andrés Pérez.—El Secretario Judicial, José Megías.

Núm. 2.408

#### CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal de esta ciudad en providencia de esta fecha dictada en la diligencia de juicio de faltas número 265 del año actual contra Francisco García Luque, ha acordado señalar para la celebración del oportuno juicio el día veinte y tres de Junio próximo y hora de las doce.

Y con el fin de que sirva de citación en forma al denunciado Francisco García Luque, de paradero desconocido, expido la presente cédula de citación que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 28 de Mayo de 1932.—El Secretario suplente, Firma ilegible.

#### POSADAS

Núm. 2.439

Don Rafael del Río Luna, Juez de primera Instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en autos promovidos por el obrero Juan Antonio López Perales, vecino de Hornachuelos contra D. Antonio Pérez de Herrasti y Orellana sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas por accidente de trabajo se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Posadas a diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y dos el señor don Rafael del Río y Luna, Juez de primera Instancia de la misma y su partido habiendo examinado el presente juicio seguido por los trámites del Código del Trabajo a instancia del obrero demandante Juan Antonio López Perales, mayor de edad, casado y vecino de Hornachuelos contra el patrono demandado don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana, vecino de Madrid, declarado rebelde sobre reclamación de cantidad por accidente de trabajo.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a don Antonio Pérez de Herrasti y Orellana a que pague al obrero Juan Antonio López Perales la suma de ciento cincuenta pesetas en el concepto de indemnización por accidente de trabajo sufrido por éste en la finca El Carrascal, propiedad del primero. Y dada la rebeldía del demandado notifíquese esta sentencia en la forma que determinan los artículos 769 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil si dentro de tercero día no solicita el demandante que sea notificada esta sentencia personalmente al litigante rebelde y se advierte a las partes el derecho que tiene de interponer el oportuno recurso contra esta resolución dentro del término de diez días siguientes a su notificación.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael del Río.

Y para la notificación del demandado se expide el presente en Posadas a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael del Río.—El Secretario, José de Uribe.

## BUJALANCE

Núm. 2.483

Don Juan Cerezo García, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos ejecutivos a instancia del Procurador don Francisco Navarro y Navarro, en nombre y representación de doña Leonor Navarro y Navarro, contra doña María Gómez Aguilar, sobre cobro de cantidad, estando acordada la venta en pública subasta de la finca especialmente hipotecada que a continuación se describe:

La mitad proindivisa de la casa número tres de la calle Santa Cruz Baja, de esta ciudad, con su frente a Poniente, y que linda por la derecha entrando con la número cinco de Juan Díaz Castilla, por la izquierda la número primero de Bartolomé López Rosa y por el fondo con corrales de casas calle Morales de Agustín y Miguel Lara; consta de dos cuerpos con sus correspondientes habitaciones, patio y corral y mide una superficie de dos mil trescientos veinticuatro metros cuadrados.

Para el acto de dicha subasta se ha señalado el día seis del próximo mes de Julio y hora de las once de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle San Francisco, número cinco, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados.

Segunda. Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de hipoteca, o sean cinco mil quinientas pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo; y

Cuarta. Que los licitadores a excepción del acreedor hipotecario, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el importe del diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Bujalance a siete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan Cerezo.—El Secretario judicial, Luis M.<sup>a</sup> Funes.

## MONTILLA

Núm. 2.504

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera instancia de la ciudad de Montilla.

En virtud del presente se anuncia

en tercera subasta la venta de la siguiente finca:

Urbana: Una casa de nueva construcción compuesta de dos cuerpos de entrada y con tres pisos y diversas dependencias, y otro cuerpo pasado el patio con dos pisos, conteniendo dicho cuerpo en planta baja, comedor, despensa, cocina, una cuadra y un tinahón y en la alta, una cámara y además pozo, patio y corral, cuyo edificio está situado y tiene la cabida y lindes que a seguida se describen como propios del terreno o solar, sobre el que se construyó por la Sociedad matrimonial de don Rafael Ariza Fernández, sobre un trozo de terreno situado en el ruedo y término de Fernán-Núñez, al pago de Veracruz, de doscientos noventa y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados de superficie, cuyo solar con fachada a la calle de Muñoz Pérez, no tenía número y lindaba por su frente o al Este con la calle de Muñoz Pérez, con su derecha entrando o al Norte, con terrenos de Juan Fernández Jaén; por Sur con solar de Pedro Fernández Jaén y por su fondo o al Oeste con terrenos de don Juan Fernández Jaén.

Para dicho acto se ha señalado el día cuatro de Julio próximo, a las once y media de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Sagasta número tres y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento que sirvió de tipo para la tasación o sea el de siete mil pesetas.

Tercera. Que los autos y las certificaciones de registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinar a su extinción el precio del remate.

Pues así lo tengo acordado en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta el Procurador don José García Delgado en nombre propio y en el de sus hermanas doña María Manuela, doña Luisa y doña Pilar García Delgado, contra don Rafael Ariza Fernández, en reclamación de un crédito de cuatro mil pesetas de capital, intereses y costas.

Dado en Montilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

Núm. 2.505

Don Rafael León Brezosa, Juez de primera Instancia de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente se anuncia la venta en tercera subasta de la siguiente finca:

Rústica: Suerte de viña, olivar y tierra calma, situada en el término de La Rambla al pago de Lagunillas con cabida de una fanega y seis celemines, equivalentes a noventa y una áreas y ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte con el camino que desde Fernán Núñez conduce a la Fuente de Lesilla; al Sur con viña y tierra calma de Fernando Pérez Reina y al Este y Oeste con erial de Capellanía que administra don Amador Moreno Castro.

Para dicho acto se ha señalado el día cuatro de Julio próximo a las once y media de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle de Sagasta número tres y tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

Primera. Esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segunda. Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento que sirvió de tipo para la tasación o sea el de dos mil pesetas.

Tercera. Que los autos y certificaciones de registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Pues así lo tengo acordado en los autos que por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria insta don Antonio Márquez Ahumada contra don José Arévalo Roldán en reclamación de un crédito de dos mil pesetas de capital, intereses y costas.

Dado en Montilla a seis de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Rafael León.—El Secretario judicial, Miguel Navarro.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 2.402

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, dispongan se proceda a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia de José Luque Jiménez, vecino de esta villa, y que fué sustraída en el 25 de Mayo de la finca Buenos Aires, y siendo habida se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se halle si no acredita su legítima adquisición; procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrá a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dano en Castro del Río a 27 de Mayo de 1932.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

## Reseña

Mulo castaño, buena alzada, raza española, capón, hierro del Fénix en la nalga izquierda, y con el hierro particular Z. en la nalga derecha.

Núm. 2.403

Don Rafael González de Lara y Martínez, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego a las autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, disponga se proceda a la busca de siete colmenas, propias de Alfonso Serrano Navajas, vecino de esta villa y que fueron sustraídas en la noche del veinte y cuatro de los corrientes, de la finca Cebadera Baja y siendo habido se pondrá a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición, procediéndose también a la busca del autor o autores del hecho, que del mismo modo se pondrán a disposición de este dicho Juzgado, y en la cárcel de este partido.

Dado en Castro del Río a 27 de Mayo de 1932.—Rafael G. de Lara.—El Secretario, José Teruel.

## VILLAHARTA

Núm. 2.420

Don Francisco Rodríguez Sánchez, Juez municipal de esta villa de Villaharta.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme a lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y ley de Justicia municipal y Reglamento de 10 de Abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Este pueblo consta de 1.217 habitantes de derecho y 1.225 de hecho y comprende un radio o extensión de término de 1.205 hectáreas y sólo cobra el Secretario los derechos de arancel.

Los aspirantes acompañarán a las solicitudes:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y aprobación conforme a Reglamento y otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Ante este Juzgado municipal serán presentadas las solicitudes, acompañadas de los documentos.

Villaharta treinta de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—Francisco Rodríguez.—El Secretario habilitado, Hilario Mayoral.